



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-17690324-GDEBA-HZGLMMSALGP - Baja de beca Batz y otros (3)

VISTO el EX-2021-17690324-GDEBA-HZGLMMSALGP y otros, por los cuales se gestionan las bajas por diversos motivos de los becarios consignados en el IF-2021- 30665673-GDEBA-DPTCYCGMSALGP, dentro del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución N° 2398/08 aprueba el Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por las resoluciones consignadas en el IF-2021-30665673-GDEBA-DPTCYCGMSALGP se asignaron las becas asistenciales, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, y

Que las autoridades de las dependencias prestan conformidad y cumplen en informar la renuncia presentada por Romina Natalia BATZ, y adjuntan la notificación de limitación de beca por incumplimiento de los becarios consignados en el IF-2021- 30665673-GDEBA-DPTCYCGMSALGP, adjuntando al expediente la documentación correspondiente;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: “*Será causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: a) Renuncia y b) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por los becarios*”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dar por aceptada, a partir del 4 de septiembre de 2021, la renuncia presentada por Romina Natalia BATZ (DNI: 32.466.875), a la beca asistencial asignada mediante la RESO-2021-2925-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso a), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Limitar, a partir de la fecha indicada en cada caso, las becas asistenciales asignadas a favor de los becarios consignados en el Anexo Único (IF-2021-30665673-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso b), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3º. Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.